

## **ORDENANZA O – Nº 40.035**

Artículo 1º - Modifícanse las normas de estacionamiento de vehículos contenidas en la Ordenanza Nº 35.689 # (B.M. Nº 16.259) para el siguiente tramo de arteria:

Avenida Forest, entre Avenida de los Incas y Avenida Jorge Newbery, queda permitido el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras, respetando lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza 12.116/48 # (B.M. 8381) y demás normas vigentes.

Artículo 2º - Amplíase la aplicación del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de Tarjeta Azul para dicho fin, junto a ambas aceras del tramo de arteria mencionado en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 33.574 # (B.M. Nº 15.538), Ordenanza Nº 34.478 # (B.M. 15.875) y Ordenanza Nº 36.373 # (B.M. Nº 16.442).

Artículo 3º - La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la instalación del señalamiento ilustrativo correspondiente, que se realizará dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza.

### **Observaciones Generales:**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. El Decreto Ordenanza Nº 12.116/1948 referido en el artículo 1º del presente Texto Definitivo fue abrogado por el Art. 16 de la Ley Nº 2.148. La referencia debe entenderse al artículo 7.1.9 del actual Código de Tránsito y Transporte.
3. La Ley Nº 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el “Sistema de Estacionamiento Regulado”.

La citada Ley abroga las Ordenanzas Nº 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Cláusula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza Nº 36.261 había sido abrogada por el artículo 16 de la Ley Nº 2.148.

El artículo 1º de la Ley Nº 5.728, BOCBA 5048, aprueba las modalidades tarifarias para automotores y motovehículos a aplicar en las distintas arterias de la Ciudad. Por su artículo 2º se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento regulado en la Ciudad.

La Cláusula Transitoria I establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad.

La Cláusula Transitoria II indica que en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo adjudicará la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado. Vencido el plazo indicado para dicha adjudicación, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral y su encuadre en el CCT 40/89.